



2026-01-673451

AL CONTESTAR CITE:
2026-01-673451

TIPO: INTERNA
TRÁMITE: 53008-PUBLICACIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION
SOCIEDAD: 899999086 - SUPERINTENDENCIA DE SO... EXP:
REMITENTE: 500 - SECRETARIA GENERAL
DESTINO:
FOLIOS: 72
TIPO DOCUMENTAL: Memorando

FECHA: 11-09-2026 16:01:33

ANEXOS: SI

CONSECUTIVO: 500-018987



Superintendencia
de Sociedades



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA SI 07 DE 2026**

Adquirir equipos de infraestructura tecnológica de procesamiento, almacenamiento y red para el centro de cómputo de la Entidad incluyendo los servicios de instalación, configuración, puesta en producción y operación, soporte, garantía y mantenimiento

Bogotá D.C., Septiembre de 2026

0dd8-d8c0-bdd.-d.c0-bddB-dBc0
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

TABLA DE CONTENIDO

<u>CAPÍTULO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</u>	3
<u>1.1 JUSTIFICACIÓN</u>	4
<u>1.2 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES</u>	8
<u>1.3 OBJETO DEL CONTRATO</u>	11
<u>1.4 CONVOCATORIA PÚBLICA</u>	11
<u>1.5 LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES</u>	12
<u>1.6 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS</u>	12
<u>1.7 COMITÉ ASESOR</u>	12
<u>1.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- PRESUPUESTO OFICIAL</u>	12
<u>1.9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO</u>	13
<u>1.10 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN</u>	13
<u>1.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO</u>	13
<u>1.12 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</u>	14
<u>1.13 TÉRMINO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES</u>	14
<u>1.14 PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</u>	14
<u>1.15 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</u>	14
<u>1.16 INICIO DEL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS</u>	14
<u>1.17 PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES</u>	14
<u>1.18 CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS HABILITANTES Y OFERTA ECONÓMICA</u>	15
<u>1.19 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES</u>	15
<u>1.20 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES</u>	15
<u>1.21 SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS</u>	16
<u>1.22 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</u>	17
<u>1.23 ADJUDICACIÓN</u>	17
<u>1.24 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA</u>	17
	2

<u>1.25NIT DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES</u>	18
<u>1.26PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO</u>	18
<u>1.27LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	18
<u>1.28REQUISITOS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</u>	18
<u>1.29PLAZO DE EJECUCIÓN</u>	20
<u>1.30FORMA DE PAGO</u>	20
<u>1.31SUPERVISIÓN</u>	22
<u>1.32DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCIÓN</u>	23
<u>1.33INDEMNIDAD</u>	23
<u>1.34SANCIONES CONTRACTUALES</u>	23
<u>CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS PROPONENTES</u>	24
<u>2.1DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES</u>	24
<u>CAPÍTULO TERCERO: DE LAS PROPUESTAS</u>	28
<u>3.1FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA</u>	28
<u>3.2CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA</u>	29
<u>3.3CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS</u>	30
<u>3.4DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA</u>	32
<u>CAPÍTULO CUARTO: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS</u>	51
<u>4.1PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL (Sobre 2)</u>	52
<u>4.2REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</u>	53
<u>4.3FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</u>	54
<u>4.4CRITERIOS DE DESEMPATE</u>	56
<u>CAPÍTULO QUINTO: IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</u>	64



0dd8-d8c0-bdd.-d.c0-bddB-dBc0
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

CAPÍTULO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Generalidades

La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la Ley en relación con otras personas naturales y jurídicas. Las funciones legales y reglamentarias de la Entidad están consagradas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 1736 del 2020 y en el Decreto 1380 de 2021.

La Entidad, a través de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, propende por garantizar la disponibilidad, continuidad, seguridad, capacidad y desempeño de la infraestructura tecnológica que soporta los servicios institucionales, mediante el fortalecimiento y sostenimiento de las plataformas de procesamiento, almacenamiento, virtualización y comunicaciones que soportan la operación de los sistemas de información de la Entidad.

Lo anterior, en armonía con las funciones asignadas a la Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones indicadas en la resolución 100-000040 del 8 de enero de 2021 y descritas en el Decreto 1736 de 2020 y modificado parcialmente por el Decreto 1380 de 2021, entre otras se encuentran:

“(…) ARTÍCULO 13.- Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. Son funciones de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones las siguientes:

1. Definir e implementar la estrategia de tecnologías de la información de la Superintendencia de acuerdo con los planes y proyectos internos y los lineamientos de las autoridades competentes;
2. Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Superintendencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento;
3. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin de brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano; (…)

De otra parte, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG actualizado mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor. Este modelo tiene 7 dimensiones y 19 políticas, implementadas por las entidades

del orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza mediante el Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG.

En aras de dar cumplimiento a lo normado, la Entidad para las vigencias 2024-2027 impulsa el proyecto "Fortalecimiento de los Sistemas de Información y de Gestión de la Superintendencia de Sociedades a nivel Nacional". Este proyecto tiene como objetivo principal respaldar la correcta planeación, ejecución, seguimiento, control y puesta en marcha de las operaciones tecnológicas, asegurando que la Superintendencia pueda desempeñar sus funciones de manera eficiente y efectiva. Para lograrlo, se contará con los recursos adecuados provenientes del proyecto de inversión para el período 2024-2027.

El proyecto de inversión se plantea como una estrategia integral para fortalecer la gestión institucional a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Esto implica no solo la modernización de la infraestructura tecnológica existente, sino también la implementación de nuevas herramientas y sistemas que optimicen los procesos internos. El enfoque en las TIC es crucial, ya que estas tecnologías permiten mejorar el índice de capacidad en los servicios tecnológicos ofrecidos, facilitando una respuesta más ágil y precisa a las necesidades de los grupos de interés.

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado". Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar y publicar los 12 planes institucionales y estratégicos en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año. Es así, como la Superintendencia de Sociedades a través de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, plantea el conjunto de lineamientos, directrices e instrucciones formulados por las entidades líderes de política pública para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado; estas políticas pueden operar a través de planes, programas, proyectos, metodologías o estrategias.

En el año 2023, la Superintendencia de Sociedades definió los objetivos estratégicos de la Entidad:

Ilustración 1: Objetivos Estratégicos (2023-2026)



Fuente: Superintendencia de Sociedades

Para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la Superintendencia de Sociedades considera indispensable fortalecer su infraestructura tecnológica institucional, garantizando una plataforma de procesamiento, almacenamiento y virtualización confiable, segura, escalable y alineada con las necesidades operativas y de transformación digital de la Entidad.

Por otro lado, el Gobierno expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 cuyo objetivo es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Para el efecto se establecen cinco (05) ejes de transformación, entre los cuales encontramos en su numeral cuarto, del artículo 3° “(...) el desarrollo sostenible y la competitividad del país (...)”². En este contexto, la Superintendencia de Sociedades a través de su objeto misional busca promover el diálogo y la colaboración con sus diversos grupos de interés, apalancada en el uso de las TIC, para mejorar el relacionamiento con la ciudadanía y la calidad de los servicios prestados por la Entidad.

Mediante el Decreto 767 de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió los lineamientos de la “Política de Gobierno Digital”, “(...) entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la

generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.”

Esta política tiene un ámbito de aplicación (Gobernanza) en las entidades que conforman la administración pública y los particulares que cumplen funciones administrativas, enfocando su aplicación hacia los siguientes grupos de interés: Entidades Públicas, la Academia, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos, y en general los habitantes del territorio nacional.

Ilustración 2. Política de Gobierno Digital.



Fuente: Mintic

De conformidad con lo previsto en el mencionado Decreto, “los sujetos obligados desarrollarán las capacidades que les permitan ejecutar las Líneas de Acción de la Política de Gobierno Digital, mediante la implementación de los siguientes habilitadores”:

HABILITADOR	DESCRIPCIÓN
ARQUITECTURA	Este habilitador busca desarrollar capacidades para el fortalecimiento institucional implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de los proyectos con componentes de Tecnologías de la Información.
SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Este habilitador busca desarrollar las capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos.

HABILITADOR	DESCRIPCIÓN
SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES	Este habilitador busca desarrollar mediante soluciones tecnológicas, las capacidades para mejorar la interacción con la ciudadanía y organizar su derecho a utilización de medios digitales ante la administración pública.
CULTURA APROPIACIÓN	Este habilitador busca desarrollar capacidades para el acceso, uso y aprovechamiento de Tecnologías de la información y las Comunicaciones. Busca promover el uso y apropiación de estas entre las personas en situación de discapacidad y fomenta la inclusión con enfoque diferencial.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

Servicios y procesos inteligentes: Esta línea de acción busca desarrollar servicios y procesos digitales, automatizados, accesibles, adaptativos y basados en criterios de calidad a partir del entendimiento de las necesidades del usuario y su experiencia, implementados en esquemas de atención productiva y el uso de tecnologías emergentes.

Decisiones basadas en Datos: Esta línea de acción busca promover el desarrollo económico y social del país impulsado por datos, entendiéndose como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio, reutilización y explotación de datos.

Estado Abierto: busca promover la transparencia en la gestión pública con un enfoque de apertura por defecto, y el fortalecimiento de escenarios de diálogo que promuevan la confianza social e institucional.

INICIATIVAS DINAMIZADORAS.

Proyectos de Transformación Digital: Comprende aquellos proyectos que aporten a la generación de valor público mediante el aprovechamiento de las capacidades que brindan el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones para alcanzar los objetivos institucionales.

Estrategias de ciudades y territorios inteligentes: busca desarrollar estrategias de ciudades y territorios inteligentes, a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, como herramienta de transformación social, económica y ambiental de los territorios.

En ese contexto, y en armonía con los planes y proyectos institucionales, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes en materia de Gobierno Digital, la Entidad ejecuta diversos procesos contractuales orientados a garantizar la operación continua de sus sistemas de información, plataformas tecnológicas, equipos de microinformática, licenciamiento, suscripciones y servicios especializados.

En este contexto, la Superintendencia de Sociedades ha venido desarrollando una estrategia de fortalecimiento progresivo de su infraestructura tecnológica, con el propósito de garantizar la disponibilidad, continuidad, seguridad y desempeño de los servicios de tecnología que soportan la operación institucional.

Actualmente la Entidad cuenta con una plataforma tecnológica basada en infraestructura Dell y soluciones de hiperconvergencia Nutanix sobre la cual operan sistemas de

información, bases de datos, aplicaciones institucionales y demás servicios críticos para el cumplimiento de su misión.

Como resultado del seguimiento realizado por la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, se identificó la necesidad de continuar fortaleciendo las capacidades de procesamiento, almacenamiento y virtualización de la infraestructura institucional, así como garantizar la continuidad de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización tecnológica requeridos para la adecuada operación de la plataforma actualmente instalada.

En atención a estas necesidades, la Entidad requiere adelantar un proceso de contratación que permita garantizar de manera integral la continuidad operativa y el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica institucional, comprendiendo tanto la renovación de los servicios de soporte, garantía y mantenimiento de la plataforma Dell y Nutanix actualmente instalada, como el suministro de nueva infraestructura hiperconvergente, su instalación, configuración, integración, migración, puesta en operación, soporte y garantía.

Ambos componentes responden a una misma estrategia de evolución de la infraestructura tecnológica institucional y presentan una relación técnica y funcional que hace conveniente su ejecución bajo un único contrato, garantizando la compatibilidad entre los componentes existentes y los nuevos, una adecuada coordinación de las actividades de implementación y una gestión integral del soporte durante la ejecución contractual.

Lo anterior permitirá garantizar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos institucionales, optimizar el aprovechamiento de los recursos tecnológicos existentes y asegurar la evolución de la infraestructura de acuerdo con las necesidades actuales y futuras de la Entidad.

- Antecedentes

La Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento de sus funciones misionales y de apoyo, ha venido adelantando de manera progresiva el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica con el propósito de garantizar la disponibilidad, continuidad, seguridad, desempeño y crecimiento de los servicios de tecnología de la información que soportan la operación institucional.

Como parte de esta estrategia de modernización tecnológica, la Entidad ha desarrollado diferentes iniciativas orientadas a optimizar la capacidad de procesamiento, almacenamiento y virtualización de su centro de datos, incorporando soluciones tecnológicas que permitan responder de manera eficiente a las necesidades actuales y futuras de los sistemas de información, las bases de datos institucionales y los servicios tecnológicos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

En este contexto, la Entidad inició la implementación de una arquitectura de infraestructura hiperconvergente basada en tecnología Nutanix, la cual ha sido fortalecida gradualmente mediante diferentes procesos de contratación orientados tanto a la expansión de capacidades como al aseguramiento de la operación de la plataforma tecnológica existente.

La evolución de esta infraestructura puede resumirse de la siguiente manera:

CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	GENERALIDADES
168 de 2020	Entregar a título de compraventa la infraestructura tecnológica fase 3 hiperconvergencia, que incluye: suministro e instalación de equipos, así como la configuración, puesta en marcha, licenciamiento, mantenimiento, garantía, migración de los entornos de base de datos, capacitación y soporte técnico a la misma.	\$901.656.939,47	• 3 Nodos Servidores Hiperconvergente con tres (3) años de garantía y licenciamiento, los cuales tienen garantía extendida con el fabricante DELL hasta el 30 de noviembre de 2026. • Elementos de conectividad • Servicios conexos por cada nodo (Instalación, configuración nodo y switch TOR, puesta en operación, mantenimiento, capacitación y soporte técnico)
396 de 2023	Adquisición de los derechos de fábrica con garantías que incluyen el soporte y actualización para la plataforma de hardware y software HP-Nutanix.	\$ 531.431.616	• Derechos de actualización, asistencia técnica, soporte y mantenimiento para Servidor HPE DX380 Gen 10 12LFF C TO Svr 00E hasta el 20/02/2025, extendida mediante contrato 2024 hasta el 30 de noviembre de 2026. • Asistencia técnica, soporte y mantenimiento para Servidor HPE DX380 Gen 10 12LFF C TO Svr 00E hasta el 20/02/2025.
288 de 2024	Adquisición de los derechos de fábrica con garantías que incluyen el soporte y actualización para la plataforma de hardware y software HP- Nutanix	\$ 1.516.698.957	• Derechos de actualización, asistencia técnica, soporte y mantenimiento para Servidor HPE DX380 Gen 10 12LFF CTO Svr 00E hasta el 30/11/2027. • Nuevo Nodo Hiperconvergente instalado y en funcionamiento con garantía y licenciamiento hasta el 30/11/2027. • Servicios conexos por el nodo (Instalación, configuración nodo y switch TOR, puesta en operación, mantenimiento y soporte técnico).

Lo anterior, evidencia que la infraestructura hiperconvergente actualmente utilizada por la Superintendencia de Sociedades ha sido objeto de una estrategia de crecimiento y fortalecimiento progresivo, mediante inversiones orientadas a garantizar la continuidad operativa, la disponibilidad de los servicios tecnológicos, la protección de la información institucional y la sostenibilidad de la plataforma tecnológica.

Actualmente, la Entidad cuenta con una plataforma hiperconvergente que soporta bases de datos productivas, aplicaciones misionales y de apoyo, así como otros servicios tecnológicos esenciales para la operación institucional. Esta infraestructura constituye un componente estratégico dentro de la arquitectura tecnológica de la Entidad y permite

soportar múltiples cargas de trabajo que requieren altos niveles de disponibilidad, rendimiento y confiabilidad.

Es importante señalar que las inversiones realizadas sobre esta plataforma han atendido dos necesidades complementarias. Por una parte, se han adelantado contrataciones orientadas a garantizar la continuidad operativa de la infraestructura existente mediante la adquisición de servicios de soporte, mantenimiento, actualización tecnológica y derechos de fábrica. Por otra parte, se han ejecutado iniciativas orientadas al fortalecimiento y crecimiento de la plataforma mediante la incorporación de nuevos componentes de infraestructura que permitan ampliar las capacidades de procesamiento, almacenamiento y disponibilidad requeridas por la Entidad.

Como resultado del seguimiento permanente que realiza la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones sobre la infraestructura tecnológica institucional, se identificó la necesidad de continuar desarrollando estos dos frentes de trabajo: de una parte, garantizar la continuidad de los servicios de soporte especializado y mantenimiento requeridos para la adecuada operación de la plataforma actualmente instalada; y de otra, fortalecer las capacidades tecnológicas institucionales mediante la incorporación de nuevos componentes de infraestructura que permitan atender las necesidades de crecimiento y evolución de los servicios tecnológicos.

En consecuencia, la presente contratación constituye una nueva etapa dentro del fortalecimiento de la infraestructura hiperconvergente institucional, integrando en un mismo proceso la continuidad del soporte especializado sobre la infraestructura existente y el fortalecimiento de la capacidad tecnológica mediante la incorporación de nuevos componentes hiperconvergentes

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Superintendencia de Sociedades desarrolla sus funciones misionales y de apoyo mediante el uso intensivo de tecnologías de la información, las cuales soportan la operación de los sistemas de información institucionales, los servicios digitales ofrecidos a ciudadanos y grupos de interés, los procesos internos de gestión y las plataformas tecnológicas requeridas para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.

Para soportar dichas actividades, la Entidad dispone de una infraestructura tecnológica conformada por servidores, plataformas de virtualización, sistemas de almacenamiento, componentes de red y soluciones hiperconvergentes que permiten alojar y operar los diferentes ambientes tecnológicos requeridos para la prestación de los servicios institucionales.

En los últimos años, la Superintendencia de Sociedades ha venido consolidando una estrategia de modernización tecnológica orientada a mejorar los niveles de disponibilidad, rendimiento, escalabilidad, seguridad y continuidad operativa de su infraestructura, incorporando tecnologías que permitan optimizar el aprovechamiento de los recursos tecnológicos y facilitar la administración centralizada de los diferentes componentes que integran el centro de datos institucional.

Como resultado de esta estrategia, actualmente la Entidad cuenta con una plataforma hiperconvergente basada en tecnología Nutanix sobre nodos Dell, infraestructura sobre la cual se ejecutan múltiples cargas de trabajo críticas asociadas a sistemas de información, aplicaciones institucionales, bases de datos, servicios de autenticación, plataformas de colaboración, herramientas de gestión y demás servicios tecnológicos que soportan la operación diaria de la Entidad.

La infraestructura hiperconvergente constituye un componente esencial dentro de la arquitectura tecnológica institucional, toda vez que permite integrar en una única plataforma las capacidades de procesamiento, almacenamiento y virtualización requeridas para garantizar altos niveles de disponibilidad, desempeño y resiliencia de los servicios tecnológicos.

Así mismo, el crecimiento continuo de las necesidades institucionales, la evolución de los servicios digitales, la incorporación de nuevas funcionalidades en los sistemas de información, el incremento de las cargas de procesamiento y almacenamiento, así como los requerimientos derivados de las políticas de transformación digital y fortalecimiento institucional, generan la necesidad de mantener una infraestructura tecnológica adecuadamente soportada y con capacidad suficiente para atender los requerimientos actuales y futuros de la Entidad.

En este sentido, la Superintendencia de Sociedades requiere garantizar que la infraestructura actualmente instalada continúe operando bajo condiciones adecuadas de soporte especializado, mantenimiento, actualización tecnológica y atención de incidentes, minimizando los riesgos asociados a indisponibilidad de servicios, afectaciones operativas, degradación del desempeño o limitaciones en la capacidad de respuesta frente a eventos que puedan impactar la operación institucional.

De igual manera, la Entidad requiere continuar con la estrategia de fortalecimiento y renovación progresiva de la infraestructura hiperconvergente institucional, teniendo en cuenta que las necesidades de procesamiento, almacenamiento y disponibilidad han venido creciendo como consecuencia de la evolución de los sistemas de información, la incorporación de nuevos servicios digitales, el incremento de las cargas de trabajo virtualizadas y los requerimientos asociados a la transformación digital de la Entidad. En este sentido, resulta necesario ampliar la capacidad instalada de la plataforma tecnológica para asegurar niveles adecuados de desempeño, escalabilidad y continuidad operativa que permitan atender de manera eficiente las necesidades actuales y futuras de la organización.

La necesidad institucional comprende dos componentes que, desde el punto de vista técnico, funcional y operativo, son complementarios:

- Renovación de los servicios de fábrica, garantía, soporte y mantenimiento de la plataforma Dell y HCI Nutanix de la Superintendencia de Sociedades
- Adquisición de infraestructura hiperconvergente para el fortalecimiento de la plataforma tecnológica institucional, incluyendo suministro, instalación, migración, soporte y garantía

La ejecución conjunta de ambos permite asegurar la compatibilidad tecnológica entre la plataforma existente y los nuevos equipos, lo cual facilita la coordinación de las actividades de implementación, disminuye riesgos asociados a la integración de soluciones suministradas por diferentes contratistas, optimiza los tiempos de ejecución y permite una gestión unificada del soporte, la garantía y la operación de la infraestructura tecnológica institucional.

Es importante precisar que, de acuerdo con los análisis de capacidad, desempeño y crecimiento realizados por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la necesidad institucional de renovación y fortalecimiento de la infraestructura hiperconvergente requiere la incorporación de más de un (1) nodo, con el fin de garantizar la capacidad de procesamiento, almacenamiento, disponibilidad y escalabilidad demandadas por la operación tecnológica de la Entidad.

No obstante, considerando las restricciones presupuestales de la presente vigencia fiscal y la necesidad de atender de manera concurrente otros componentes estratégicos de la infraestructura tecnológica institucional, la Entidad definió como alcance del presente proceso la adquisición de un (1) nodo hiperconvergente. Esta adquisición contribuye al fortalecimiento de la capacidad instalada de la plataforma tecnológica institucional y a la continuidad de los servicios soportados sobre la infraestructura hiperconvergente, en concordancia con las necesidades prioritarias identificadas y los recursos disponibles para la vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad institucional supera el requerimiento mínimo definido para el presente proceso, la Entidad podrá, en caso de generarse economías como resultado de la competencia entre oferentes, de la Subasta Inversa Electrónica o de descuentos comerciales, adquirir cantidades adicionales de nodos hiperconvergente, siempre que ello sea posible conforme a los valores unitarios ofertados, con el propósito de maximizar el aprovechamiento de los recursos públicos y fortalecer las capacidades tecnológicas institucionales.

En consecuencia, la contratación proyectada permitirá garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica institucional, fortalecer las capacidades de la plataforma hiperconvergente, optimizar el aprovechamiento de los recursos tecnológicos disponibles y reducir riesgos asociados a disponibilidad, capacidad, crecimiento y sostenibilidad de los servicios de tecnología de la información que soportan el cumplimiento de la misión institucional.

Compras públicas accesibles e incorporación de condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1, 2.2.1.2.4.2.7.2 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, la Entidad efectuó el análisis correspondiente y determinó la procedencia de incorporar medidas del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en lo pertinente al presente proceso. En tal sentido, el proceso se estructuró con criterios técnicos objetivos, proporcionales y

directamente vinculados con el objeto contractual, con el fin de facilitar la participación de eventuales oferentes y evitar exigencias ajenas o desmedidas frente a la necesidad institucional; en materia de compras públicas accesibles, se incorporan criterios de accesibilidad aplicables al bien y/o servicio a contratar. En atención a los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, y considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de equipos de infraestructura tecnológica de procesamiento, almacenamiento y red para el centro de cómputo de la Entidad incluyendo los servicios de instalación, configuración, puesta en producción y operación, soporte, garantía y mantenimiento, se incorporan criterios de accesibilidad aplicables a los bienes y servicio a contratar.

En materia de condiciones especiales de ejecución, se incorpora como obligación contractual la subcontratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión con priorización de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin comprometer la seguridad, la correcta ejecución del contrato ni el cumplimiento de la normatividad técnica y de seguridad y salud en el trabajo aplicable.

La verificación de esta condición corresponderá a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, para lo cual el contratista deberá aportar con cada solicitud de pago.

En consecuencia, se requiere adelantar el proceso contractual para adquirir equipos de infraestructura tecnológica de procesamiento, almacenamiento y red para el centro de cómputo de la Entidad incluyendo los servicios de instalación, configuración, puesta en producción y operación, soporte, garantía y mantenimiento, correspondiente para la renovación de los servicios de fábrica, garantía, soporte y mantenimiento de la plataforma Dell y HCI Nutanix actualmente instalada en la Entidad, así como para la adquisición de infraestructura hiperconvergente, incluyendo el suministro, instalación, configuración, migración, puesta en funcionamiento, soporte, garantía y demás componentes necesarios para fortalecer las capacidades tecnológicas institucionales, garantizar la continuidad operativa de los servicios y asegurar una operación estable, segura y acorde con los requerimientos técnicos definidos por la Entidad.

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación se encuentran obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios disponibles y vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuando estos resulten aplicables. Así mismo, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del citado Decreto, corresponde a las Entidades verificar previamente la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes que puedan satisfacer la necesidad identificada que se pretende contratar.

El Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología, durante la etapa de planeación, realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes, de los Instrumentos de

Agregación de Demanda (IAD) y de los catálogos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Como resultado de dicha verificación, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que, de manera integral, permita atender la necesidad específica del presente proceso, relacionada con la renovación de los servicios de fábrica, garantía, soporte y mantenimiento de la plataforma Dell y HCI Nutanix actualmente instalada en la Entidad, así como con la adquisición de infraestructura hiperconvergente, incluyendo suministro, instalación, configuración, migración, puesta en funcionamiento, soporte y garantía, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los bienes y/o servicios a adquirir mediante la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

Adquirir equipos de infraestructura tecnológica de procesamiento, almacenamiento y red para el centro de cómputo de la Entidad incluyendo los servicios de instalación, configuración, puesta en producción y operación, soporte, garantía y mantenimiento

Alcance del objeto:

1. Renovación de los servicios de fábrica, garantía, soporte y mantenimiento de la plataforma Dell y HCI Nutanix

Comprende la renovación de los servicios de soporte especializado de fabricante, mantenimiento, actualización tecnológica y garantía para los componentes Dell y Nutanix actualmente instalados en la Entidad, incluyendo las actividades necesarias para asegurar la continuidad operativa de la plataforma, la atención de incidentes, la gestión de fallas, el acceso a actualizaciones de software y firmware, el reemplazo de componentes cuando aplique y el acompañamiento técnico especializado requerido para la adecuada operación de la infraestructura tecnológica.

2. Adquirir una solución de infraestructura hiperconvergente

Comprende el suministro de nuevos componentes de infraestructura hiperconvergente basados en tecnología Dell y Nutanix, así como los servicios asociados de instalación, configuración, integración, migración, puesta en funcionamiento, transferencia de conocimiento, soporte y garantía, con el propósito de ampliar las capacidades de procesamiento, almacenamiento y disponibilidad de la plataforma tecnológica institucional.

El alcance de la contratación incluye además todas las actividades técnicas, operativas y documentales necesarios para la correcta implementación de los bienes y servicios contratados, garantizando su integración con la infraestructura existente y su adecuada puesta en operación dentro del centro de cómputo de la Entidad.

Las especificaciones técnicas definidas en los Anexos Técnicos Nos. 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

Identificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios

Los bienes y servicios objeto del contrato se encuentran clasificados dentro de los siguientes códigos UNSPSC:

#	Código	Producto
1	43201800	Dispositivos de almacenamiento
2	43212200	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
3	43211500	Computadoras
4	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
5	81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
6	81112200	Mantenimiento y soporte de software

1.2 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los oferentes, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tener en cuenta lo siguiente:

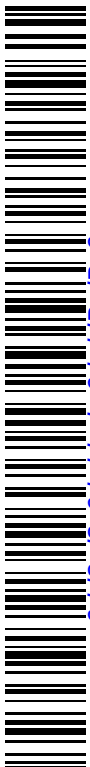
- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Los vocablos Superintendencia de Sociedades, Superintendencia o Entidad tendrán igual significado. Así mismo, se tendrán como equivalentes las expresiones proponentes u oferentes, usadas en el presente pliego.
- Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales, ni especiales para contratar.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Reúna toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que se imparten en este pliego para la elaboración de su propuesta.
- Revise la póliza de seriedad o garantía de su propuesta y verifique que:
 - ✓ Sea otorgada a favor de la Superintendencia de Sociedades, NIT. 899.999.086-2
 - ✓ Como tomador figure su razón social completa y su NIT.
 - ✓ El valor asegurado corresponda al fijado en este documento, así como la vigencia de los amparos;
 - ✓ El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta;
 - ✓ Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO.
- El proponente debe presentar la oferta en la plataforma del SECOP II siguiendo el procedimiento paso a paso indicado por Colombia Compra Eficiente, para el efecto, lo invitamos a consultar el siguiente enlace:
<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/presentar-ofertas>
- Si la propuesta es en consorcio o en unión temporal, los proveedores deben crear un perfil, es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para

Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el SECOP II, lo anterior podrá ser consultado en el siguiente enlace:

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/creacion-de-proponente-plural>

- Tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, la Entidad no recibirá propuestas fuera del tiempo previsto y únicamente se recibirán las propuestas creadas y presentadas a través del módulo dispuesto para ello en la plataforma del SECOP II. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, ni las que sean entregadas físicamente en el Grupo de Contratos.
- Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de la Superintendencia de Sociedades, antes o después de la entrega de la propuesta o del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- Esta regla es aplicable a todas las etapas que se surten durante el proceso de selección. De esta manera, no habrá comunicación directa ni verbal con los diferentes integrantes del Comité Evaluador
- Con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones están completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Procedimiento indisponibilidad del SECOP II: Ante indisponibilidad del SECOP II por Falla General o Particular, para que la propuesta sea evaluada en el proceso, se debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el “*Nuevo protocolo de indisponibilidad*”, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf
- Ante fallas generales de SECOP II y de acuerdo con lo indicado en el protocolo, la Entidad recomienda a los proponentes comunicarse oportunamente con el Grupo de Contratos de la Superintendencia de Sociedades al correo electrónico: contratacion@supersociedades.gov.co, previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta
- Posteriormente, los proponentes deberán enviar su oferta al mismo correo: contratacion@supersociedades.gov.co, dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo establecido en el cronograma del proceso para la recepción de ofertas.
- Es importante que no hagan uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación, hasta que no se certifique que se superó la falla. Toda vez que los mismos podrán estar afectados por la falla y no llegar, o llegar con retraso.

- La Superintendencia de Sociedades establece como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II, su página web www.supersociedades.gov.co. La decisión que adopte la Entidad ante una falla o indisponibilidad del SECOP II será comunicada en la página web a través del menú principal Nuestra Entidad/Contratación/Avisos ante indisponibilidad de SECOP II, al cual podrá acceder en el siguiente enlace:
<https://www.supersociedades.gov.co/es/web/nuestra-entidad/avisos-de-convocatorias-publicas>
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la Entidad podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente, significa que estudió completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas mediante escrito; que acepta que este pliego es completo, compatible y adecuado y que tuvo en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones a adquirir en virtud del contrato a celebrar.
- Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción: En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al programa presidencial de lucha contra la corrupción a los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía Fax al número telefónico (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800 – 913040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la Av. El Dorado #51-80 de Bogotá D. C. También puede reportar el hecho al correo electrónico: contratacion@supersociedades.gov.co o en la página web de la Entidad www.supersociedades.gov.co en la siguiente ruta:
<https://superwas.supersociedades.gov.co/SistemaPQRSWeb/ProcesarPQRS?codigoTramite=92000>
- En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
- Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.
- No se debe presentar propuestas que condicionen a la administración.
- Como medida de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción, se efectuará la verificación de situaciones de control empresarial entre los proponentes que se presenten al proceso de selección, por lo que los participantes deberán hacer la declaración correspondiente en la oportunidad que para ello sea conferida, so pena de estar incurso en causal de rechazo.



- **Atención preferencial a interesados en participar en el proceso de contratación que acrediten condición de discapacidad (Decreto 287 de 2026 y Circular Externa 003 de 2026).** Se informa a los interesados en participar en el proceso de contratación que, en el término previsto para la presentación de observaciones, quienes ostenten condición de discapacidad y deseen acceder a la atención preferencial deberán manifestarlo a través de mensaje público y solicitar la realización de una sesión virtual por Teams; paralelamente deberán allegar el soporte vigente que acredite la condición de discapacidad —consistente en el certificado expedido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental conforme a la regulación aplicable al correo electrónico contratacion@supersociedades.gov.co, dejando expresamente autorizado el tratamiento de los datos personales en el marco de la participación en el proceso de contratación.

Las solicitudes de atención preferencial presentadas de forma extemporánea serán respondidas en el término legal previsto para el trámite de derechos de petición, y en ningún caso darán lugar a modificaciones del cronograma establecido para el proceso de contratación por razón de dicha extemporaneidad.

La atención preferencial únicamente versará sobre las generalidades de la modalidad de contratación y cada una de las etapas que lo componen.

Cada interesado es el único responsable de la estructuración y trámite de su propuesta económica de acuerdo con las reglas definidas en el presente proceso y conforme a la legislación vigente, por lo cual la Entidad no intervendrá ni asumirá responsabilidad en relación con el contenido, preparación, presentación o valoración de la propuesta económica, ni de los anexos correspondientes.

1.3 OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir equipos de infraestructura tecnológica de procesamiento, almacenamiento y red para el centro de cómputo de la Entidad incluyendo los servicios de instalación, configuración, puesta en producción y operación, soporte, garantía y mantenimiento.

Alcance del objeto:

1. Renovación de los servicios de fábrica, garantía, soporte y mantenimiento de la plataforma Dell y HCI Nutanix

Comprende la renovación de los servicios de soporte especializado de fabricante, mantenimiento, actualización tecnológica y garantía para los componentes Dell y Nutanix actualmente instalados en la Entidad, incluyendo las actividades necesarias para asegurar

la continuidad operativa de la plataforma, la atención de incidentes, la gestión de fallas, el acceso a actualizaciones de software y firmware, el reemplazo de componentes cuando aplique y el acompañamiento técnico especializado requerido para la adecuada operación de la infraestructura tecnológica.

2. Adquirir una solución de infraestructura hiperconvergente

Comprende el suministro de nuevos componentes de infraestructura hiperconvergente basados en tecnología Dell y Nutanix, así como los servicios asociados de instalación, configuración, integración, migración, puesta en funcionamiento, transferencia de conocimiento, soporte y garantía, con el propósito de ampliar las capacidades de procesamiento, almacenamiento y disponibilidad de la plataforma tecnológica institucional.

El alcance de la contratación incluye además todas las actividades técnicas, operativas y documentales necesarios para la correcta implementación de los bienes y servicios contratados, garantizando su integración con la infraestructura existente y su adecuada puesta en operación dentro del centro de cómputo de la Entidad.

Las especificaciones técnicas definidas en los Anexos Técnicos Nos. 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

Identificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios

Los bienes y servicios objeto del contrato se encuentran clasificados dentro de los siguientes códigos UNSPSC:

#	Código	Producto
1	43201800	Dispositivos de almacenamiento
2	43212200	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
3	43211500	Computadoras
4	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
5	81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
6	81112200	Mantenimiento y soporte de software

Tipo de Contrato:

Compraventa

1.4 CONVOCATORIA PÚBLICA

La Entidad, de conformidad con el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca mediante aviso de convocatoria publicado en la página web de la Entidad y el portal del SECOP II a todas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley, frente al presente proceso de contratación.

1.5 LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

Para el presente proceso no le es aplicable la limitación de Mipymes por cuanto el valor del presupuesto del presente proceso supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. por lo que de conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021 el proceso NO será limitado a Mipymes nacionales por cuanto no se cumple con lo requerido en la norma.

1.6 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Sociedades convocará, a través del acto de apertura del presente proceso, a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

1.7 COMITÉ ASESOR

La Entidad conformará el Comité Asesor para el presente proceso de selección, para la definición de las condiciones establecidas en el presente pliego, y para la verificación y evaluación de las propuestas, en los aspectos que competen a cada área, con los siguientes integrantes:

- a. **Coordinadora del Grupo de Contabilidad:** Asesor en los aspectos financieros, para lo cual será designado el personal del área a fin de realizar la verificación y validación de los documentos allegados.
- b. **Coordinador Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnologías:** Asesor en los aspectos técnicos y económicos, para lo cual será designado el personal del área a fin de realizar la verificación y validación de los documentos allegados.
- c. **Coordinadora del Grupo de Contratos y el abogado del Grupo de Contratos, evaluadores jurídicos:** Asesores en los aspectos jurídicos, para realizar la verificación y validación de los documentos allegados.

1.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la contratación corresponde a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.293.778.260) MCTE, este valor incluye el

IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato será el monto de la propuesta económica que de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y el resultado de la subasta inversa resulte seleccionada.

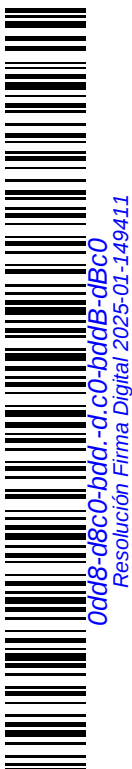
El presupuesto oficial se estimó en la suma señalada, teniendo como base las cotizaciones de valores similares allegadas por potenciales proveedores en el estudio de mercado.

El valor definido para la presente contratación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 36426 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro de inversión C-3599-0200-11-53105B-3599923-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL de la vigencia fiscal 2026.

1.9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra o no cobijada por acuerdos comerciales vigentes, de lo cual se estableció lo siguiente:

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$25.706.187.670 COP)	NO	SI
	México	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (\$257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde \$12.001.460 USD**	NO	SI
	Perú	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG (\$488.417.566 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$25.706.187.670 COP)	NO	SI
Canadá		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (336.138.654) y (ii) para servicios de construcción desde \$ 5.000.000 DEG (25.344.513.162)	NO	SI



Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (255.459.239) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.545.923.858)	NO	SI
Corea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (359.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.700.000.000)	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (615.703.006) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.680.884.850)	NO	SI
México		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 84.918 y (ii) para servicios de construcción desde \$ US\$ 11.039.387.	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		NO	SI
	Honduras	SI	SI		NO	SI
Unión Europea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (610.126.553) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.466.405.900)	NO	SI
Israel		SI	SI	(i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8.500.000 DEG (30.948.976.544); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5.000.000 DEG.	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (473.337.288) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (18.205.280.320)	NO	SI



Acuerdo comercial	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Comunidad Andina	SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

1.10 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se rige por el Estatuto General de Contratación.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, establece:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

“(...) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”

La ley ibidem señala en el numeral tercero del artículo 5, lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que

establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...)3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

Se precisa igualmente que, aunque el alcance contractual contempla actividades de instalación, configuración, migración, integración, pruebas, soporte especializado, garantía y puesta en operación de la infraestructura tecnológica, dichas actividades tienen carácter complementario respecto del componente principal del proceso, correspondiente al suministro de bienes y servicios de infraestructura tecnológica de procesamiento, almacenamiento, virtualización y soporte especializado requeridos por la Entidad.

En ese sentido, los bienes y servicios requeridos pueden ser ofrecidos por múltiples proveedores del mercado bajo condiciones funcionalmente equivalentes y comparables, permitiendo la competencia exclusivamente sobre el factor precio, sin que las diferencias de marca, fabricante o diseño afecten la funcionalidad requerida por la Entidad.

De otra parte, la Entidad definió especificaciones técnicas mínimas orientadas al cumplimiento funcional y operativo de la necesidad institucional, sin restringir la participación a marcas o fabricantes específicos, permitiendo la participación de múltiples oferentes con soluciones tecnológicamente equivalentes.

Adicionalmente, la Entidad estructuró el proceso como una contratación integral, considerando que los bienes y servicios requeridos hacen parte de una única solución tecnológica cuya operación depende de la compatibilidad entre todos sus componentes.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 287 de 2026, la Entidad incorpora en el presente proceso contractual medidas orientadas a promover la participación e inclusión de personas en situación de discapacidad, mediante la adopción de condiciones especiales de ejecución y criterios diferenciales en el marco del proceso de selección, en concordancia con los principios de igualdad material, inclusión social y selección objetiva.

1.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del proceso se encuentra establecido en el SECOP II.

1.12 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos estudios previos, y los demás documentos expedidos en el curso del proceso de contratación, podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II, en consecuencia, la Superintendencia de Sociedades atenderá a los interesados en el proceso de contratación a través del Portal Único de Contratación.

De conformidad con lo expresado por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la aplicación de acuerdos comerciales, dicho proyecto de pliego estará publicado mínimo por el término de 5 días hábiles. Para efectos de establecer dicho plazo, se tendrá en cuenta la fecha de publicación del presente aviso de convocatoria.

1.13 TÉRMINO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al proyecto de pliego, los estudios y documentos previos, y al pliego de condiciones definitivo pueden ser presentadas por los posibles oferentes durante el término señalado en el pliego de condiciones, en Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II.

1.14 PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones serán publicadas en el SECOP II, de acuerdo con el cronograma del proceso.

1.15 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Se dará apertura al proceso de selección en la ciudad de Bogotá, D.C., mediante acto administrativo motivado, el día previsto en el cronograma y se publicará en SECOP II en la fecha señalada en el cronograma, al igual que el pliego de condiciones definitivo.

1.16 INICIO DEL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS

La Entidad dará apertura al plazo de la recepción de ofertas, el día y hora señalado en el cronograma.

1.17 PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá modificar el pliego de condiciones definitivo a través de adendas y se señalará en el cronograma del proceso por SECOP II. El plazo máximo dentro del cual pueden expedirse las mismas, el cual corresponderá hasta 1 día hábil antes del cierre del proceso de selección contado desde la hora fijada para la presentación de las propuestas.

Sin perjuicio de la previsión anterior, cuando la Entidad lo estime conveniente, el plazo de presentación de ofertas se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las aclaraciones, respuestas, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página del SECOP II, razón por la cual es responsabilidad del proponente conocer las

adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo de la presente selección.

1.18 CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS HABILITANTES Y OFERTA ECONÓMICA

La propuesta debe ser cargada únicamente en SECOP II. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, correo electrónico al Grupo de Contratos, ni las que sean entregadas presencialmente en el Grupo de Contratos.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación a la plataforma SECOP II.

En la fecha y hora señalada en la configuración del proceso para cierre del proceso, se realizará la apertura del sobre de requisitos habilitantes en la plataforma del SECOP II.

Con posterioridad al cierre, la Entidad publicará por SECOP II el listado de los proponentes que presentaron oferta.

El sobre económico registrado en la plataforma del SECOP II será abierto de acuerdo con la fecha y hora establecida en el cronograma para la realización de la Subasta.

1.19 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará durante el período establecido en el cronograma, sin perjuicio de que la Entidad pueda reducir o ampliar este plazo en la búsqueda de llevar a cabo una evaluación que garantice la selección objetiva, en cumplimiento de lo establecido en los principios que rigen la contratación estatal.

1.20 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES

Como resultado de la evaluación de las propuestas, la entidad hará un informe de verificación de requisitos habilitantes, que pondrá a disposición de los oferentes por el término de 3 días hábiles en la plataforma transaccional SECOP II. Dentro de este término los oferentes podrán presentar exclusivamente a través del SECOP II las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

1.21 SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...) Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización”

De acuerdo con lo anterior, los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en el pliego de condiciones, podrán ser requeridos en condiciones de igualdad para todos los proponentes en la etapa de traslado de los informes de verificación y evaluación y al tratarse de subastas, hasta antes de su realización.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán adicionar o mejorar el contenido de su oferta (artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018).

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes y/o las observaciones al informe, deben presentarse a través de la plataforma SECOP II.

En el evento de no aportarlos o cuando éstos no acrediten los requisitos de manera oportuna, calidades y condiciones habilitantes exigidas en el Pliego de Condiciones, el proponente resultará inhabilitado y por consiguiente no se tendrá en cuenta su oferta para participar en la subasta.

1.22 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, se procederá a realizar el evento de la subasta electrónica a través de la sección "*Subasta Electrónica*" del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: <https://www.colombiacompra.gov.co/>

La subasta se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos 2 proponentes. En la subasta podrán participar únicamente los proponentes debidamente habilitados dentro del proceso de contratación.

1.23 ADJUDICACIÓN

La Superintendencia de Sociedades adjudicará el proceso de selección, teniendo en cuenta el cumplimiento los criterios establecidos en el presente documento. La adjudicación del proceso será publicada en SECOP II.

El acto de adjudicación obliga a la Entidad y al adjudicatario. Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Superintendencia podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El valor estimado del contrato será el monto de la propuesta económica que de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y el resultado de la subasta inversa resulte seleccionada.

1.24 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

Dentro de los 2 días hábiles siguiente a la adjudicación, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato, constituir la garantía única y subirla al SECOP II para su aprobación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, queda a favor de la Superintendencia de Sociedades, en calidad de sanción, el valor de depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

En este evento, la Superintendencia de Sociedades podrá adjudicar el contrato, mediante acto debidamente motivado, dentro de los 15 días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a la Entidad.

1.25 NIT DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el adjudicatario del proceso de selección es un consorcio o unión temporal, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes y previamente a la suscripción de este, copia del NIT, el cual deberá quedar incluido en la respectiva minuta de contratación para efectos de su identificación Tributaria. En este caso, el cronograma del proceso se modifica a partir de la fecha en que se aporte el NIT, para las etapas siguientes.

1.26 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Este contrato se perfecciona con la firma y la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

1.27 LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la legalización y ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Superintendencia de Sociedades, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista y remitir por parte del adjudicatario la **declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses (Ley 2013 de 2019)**, para lo cual, los oferentes persona natural deberán presentar el documento que contenga la información con corte a la vigencia inmediatamente anterior. Para el caso de las personas jurídicas, deberán adjuntar el documento, en los mismos términos, siguiendo las indicaciones del aplicativo por la integridad pública.

Para iniciar la ejecución, es indispensable la comunicación a la supervisión del contrato por parte del Grupo de Contratos, respecto al cumplimiento de los requisitos mencionados; la acreditación por parte del contratista a la supervisión del contrato, del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como con los aportes parafiscales.

1.28 REQUISITOS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá realizar y entregar los soportes de los siguientes pagos y trámites en el Grupo de Contratos, así:

Constitución de la garantía única: el contratista debe constituir a favor de la Entidad, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la garantía única de cumplimiento.

Teniendo en cuenta la identificación, evaluación y asignación de los riesgos señalados, se considera necesaria la exigencia de garantía con los siguientes amparos:

	Amparo	Valor asegurado	Tiempo asegurado
1	Cumplimiento	20% valor del contrato	El plazo del contrato y 40 meses más.
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrado	20% valor del contrato	El plazo del contrato y 40 meses más.
3	Calidad de los servicios	30% valor del contrato	El plazo del contrato y 40 meses más.
4	Salarios, Prestaciones Sociales	5% valor del contrato	El plazo del contrato y 3 años más

NOTA: Deberá tener en cuenta que:

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse y extenderse de acuerdo con la fecha del inicio de ejecución, en caso de ser necesario. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor y al plazo del contrato, de acuerdo con las modificaciones que se realicen durante su ejecución.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Superintendencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Acreditación de los pagos al sistema de seguridad social integral y de los aportes parafiscales: Si hay lugar a ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012.

1.29 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de inicio en SECOP II, así como de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

- ítem 1. Renovación de los servicios de fábrica, garantía, soporte y mantenimiento de la plataforma Dell y HCI Nutanix de la Superintendencia de Sociedades

El contratista deberá gestionar la activación de los servicios de fábrica, garantía, soporte y mantenimiento, así como entregar las certificaciones y demás evidencias que acrediten su activación, sin que esto supere el 30 de noviembre de 2026, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1.

La vigencia del soporte, la garantía y los servicios de mantenimiento será de un (1) año, contado a partir del 1 de diciembre de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2027 teniendo en cuenta que la cobertura actualmente vigente expira el 30 de noviembre de 2026, con el

propósito de garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones. Esta cobertura continuará durante dicho período, aun cuando el plazo de ejecución del contrato haya finalizado, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1.

- Ítem 2. Adquisición de infraestructura hiperconvergente para el fortalecimiento de la plataforma tecnológica institucional, incluyendo suministro, instalación, migración, soporte y garantía

El contratista deberá suministrar, instalar, configurar, integrar y poner en operación la infraestructura hiperconvergente objeto del contrato, a más tardar el 04 de diciembre de 2026, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 2.

Así mismo, deberá garantizar los servicios de soporte y garantía de la infraestructura suministrada por el término establecido en el Anexo Técnico No. 2, es decir 3 años contado a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción.

1.30 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor del contrato así:

- Primer pago: Correspondiente al cien por ciento (100 %) del valor de los bienes y servicios definidos en el Anexo Técnico No. 1, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los documentos y evidencias que acrediten la activación y vigencia de los servicios de soporte, garantía, mantenimiento y actualización tecnológica contratados, incluyendo las certificaciones emitidas por los fabricantes o canales autorizados, así como los demás soportes establecidos en el citado anexo técnico.
- Segundo pago: Correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) del valor de los bienes y servicios definidos en el Anexo Técnico No. 2, previa entrega de la totalidad de los equipos, componentes, licencias y demás elementos objeto del contrato, así como la suscripción del acta de recibo parcial a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Tercer y último pago: Correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) restante del valor de los bienes y servicios definidos en el Anexo Técnico No. 2, previa instalación, configuración, integración, migración, ejecución de pruebas, puesta en operación de la infraestructura, entrega de la documentación técnica, realización de la transferencia de conocimiento y suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota: Para hacer efectivo los pagos, el contratista deberá presentar la factura debidamente diligenciada y soportada, incluyendo el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

Así mismo, para efectos de los pagos 2 y 3, se tendrán en cuenta los niveles de servicio (ANS) establecidos contractualmente, aplicando los descuentos o compensaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el contrato.

El pago se realizará a través del Grupo de Tesorería de la Entidad., dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales; ingreso al Almacén de la Entidad del

bien suministrado, cuenta de cobro correspondiente, el cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), si hay lugar a ello.

Para el pago se debe acreditar lo siguiente:

- Documento Certificado: Certificación y/o acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste la entrega de los equipos y componentes y/o la instalación, configuración, pruebas y puesta en operación de la solución, conforme a las especificaciones de cada anexo técnico.
- Factura electrónica: El contratista debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los servicios efectivamente prestados.
- Informe supervisión: La supervisión del contrato, validará y entregará para el pago, un informe escrito sobre el avance, estado y ejecución del contrato que se suscriba, así como las actividades realizadas, de acuerdo con la planeación acordada previamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado de la SUPERSOCIEDADES. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro según aplique, en el plan de pagos conforme a lo establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos del trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación prevista en el contrato sobre priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en su defecto, justificar documentalmente, con los soportes respectivos, las circunstancias objetivas, de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su cumplimiento.

Cuando en cumplimiento de esta obligación hubiere vinculado personas con discapacidad, deberá allegar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste:

- a) su permanencia durante el período facturado;
- b) el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a que haya lugar; y
- c) las novedades que se hubieren presentado frente a dicha obligación.

El supervisor verificará esta información como requisito para la aprobación del pago. El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a la no aprobación del pago respectivo, sin perjuicio de las demás medidas contractuales aplicables

1.31 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología

La Supervisión atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad vigente. Así mismo, la supervisión deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de compras Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-el-ejercicio-de-las-funciones-de-supervision-e-interventoria-de-los-contratos-suscritos-por-las-entidades-estatales>

Lo anterior, teniendo en cuenta entre otras, las siguientes actividades:

- 1 Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- 2 Tomar las medidas necesarias de acuerdo con los riesgos identificados que puedan afectar la eficacia del contrato de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de los riesgos.
- 3 Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- 4 Identificar las necesidades de cambio o ajuste del contrato.
- 5 Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- 6 Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
- 7 Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.

- 8 Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- 9 Verificar el cargue de la factura o cuenta de cobro y sus soportes por parte del contratista en el módulo de ejecución del contrato, plan de pagos de la plataforma SECOP II; aprobar la misma y una vez se haya efectuado el desembolso por parte de la entidad, incluir la marca “pagado”, a través de la misma plataforma.
- 10 Informar al ordenador del gasto y al Grupo de Contratos de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, a través de un informe de supervisión en el que se relacionen los hechos constitutivos del presunto incumplimiento y presentar los soportes correspondientes.
- 11 Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- 12 Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- 13 Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- 14 Verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026.
- 15 Todas las demás establecidas en la ley, el Manual de Contratación de la Entidad y en las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1.32 DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, D.C., en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la Avenida El Dorado No. 51 – 80.

1.33 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Superintendencia de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la Superintendencia y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en el contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la Superintendencia y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

1.34 SANCIONES CONTRACTUALES

En el evento que el contratista incumpla con alguna de sus obligaciones por mora o retraso en el cumplimiento del contrato, la Entidad impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, por cada día de incumplimiento o mora, sin que en su totalidad excedan el 20% del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista reconocerá a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria por los perjuicios que se pueda causar, una suma equivalente al 20% del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Superintendencia hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al Contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción, la realización de los procedimientos y trámites que correspondan, con el fin que se impongan las sanciones contractuales a que haya lugar y las demás sanciones de ley.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el pliego de condiciones, en el contrato y en la Ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS PROPONENTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley, lo cual se señalará en el pliego de condiciones definitivo.

2.1 DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

2.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES

Los proponentes deben acreditar que están en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación. Para el efecto, deben acreditar:

- Que las actividades comerciales del proponente persona natural estén directamente relacionadas con el objeto a contratar.
- Que dentro del objeto social del proponente esté facultado para desarrollar y cumplir con el objeto de la contratación.

- Que su representante legal o apoderado tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato por el valor correspondiente, en el evento que le sea adjudicado.
- Que la duración de la sociedad sea igual a la vigencia del plazo del contrato y un año más.

2.1.2 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán participar a título de consorcio o unión temporal, en ambos casos, respondiendo solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato a que haya lugar. En la unión temporal, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en el contrato, pero las sanciones que se deriven por el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

Las personas naturales o jurídicas que presenten propuesta deben indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal. En este último caso, es necesario precisar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Superintendencia de Sociedades.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar, mediante documento suscrito por las personas que lo integran, la persona que los representará para todos los efectos y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El Proponente plural debe crear su usuario en SECOP II, de acuerdo con el documento de constitución, que en todo caso debe ser igual los valores de la participación y los integrantes tanto en los documentos como el SECOP II, si se evidencia discrepancia entre los documentos y el registro en SECOP II, la propuesta será rechazada.

La duración de las personas jurídicas que conformen las estructuras plurales deberá ser como mínimo por el plazo de vigencia del contrato y un año más.

2.1.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS

Deben acreditar que se encuentran facultadas para desarrollar la actividad objeto del proceso, requisito que se entenderá cumplido a través de la presentación de los documentos que acrediten su existencia y representación legal, donde conste la actividad que desarrolla.

De otra parte, deben acreditar mediante documentos:

- a) Que dentro del objeto social del proponente esté facultado para desarrollar y cumplir con el objeto de la contratación.
- b) Cuando se trate de persona natural extranjera sin domicilio en el país, o persona jurídica privada extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe acreditar la

inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal.

- c) El término de duración de la sociedad, que no puede ser inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y un año más, y la suficiencia de las facultades para presentar propuesta y celebrar el respectivo contrato.
- d) Que cuenta con un representante domiciliado en Colombia con facultades para presentar oferta, celebrar el respectivo contrato y representarla judicialmente y extrajudicialmente. Si el representante no es abogado deberá nombrarse uno para que represente a la sociedad judicial y extrajudicialmente en el evento en que haya lugar a ello.
- e) Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

2.1.4 CONSIDERACIONES ESPECIALES:

Según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en la Circular Única, disponibles para consulta en los siguientes enlaces:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion>

<https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/circular-unica-externa>

Se debe considerar lo siguiente:

IDIOMA

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, *“Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

MONEDA ESTADOS FINANCIEROS

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país, en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio publicadas por la Superintendencia Financiera.

2.1.5 DERECHOS DE LOS PROPONENTES

Los proponentes tienen derecho, entre otros, a:

- a) Solicitar la prórroga del plazo comprendido entre la apertura y el cierre de la contratación, antes de su vencimiento, en los términos previstos en el capítulo primero del presente pliego de condiciones.
- b) Solicitar aclaraciones o presentar observaciones al pliego de condiciones.
- c) Conocer las evaluaciones en la oportunidad establecida en el pliego y presentar las observaciones que consideren pertinentes.

- d) Subsanan documentos de la oferta; no obstante, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS PROPUESTAS

3.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

El proponente debe presentar su oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con la sección del cuestionario donde puede consultar toda la información y documentos que la Entidad Estatal requiere, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores disponible en el siguiente enlace:

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/creacion-de-proponente-plural>

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma y el apartado –Configuración– del enlace del presente proceso de selección, en el SECOP II.

El proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el presente proceso de contratación para consultarlo y crear su oferta.

Recuerde que la creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta, como proponente plural.

Para enviar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Recuerde que el integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, la oferta no será evaluada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta. De acuerdo con lo anterior, tenga en cuenta que un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural; no constituye oferta y en consecuencia no podrá ser evaluada.

El proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado –Cuestionario– la oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II) si el Proceso tiene lotes (categorías, segmentos) se habilitará una sección, para que seleccione el lote al cual usted va a presentar su oferta. Puede seleccionar uno o varios lotes.

El pliego de condiciones está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus ofertas en el proceso de contratación.

Las ofertas deben estar vigentes por el término de 45 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que presentaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de estas.

3.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de esta.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de parte de la Superintendencia y, de acuerdo con la Constitución y la ley, deberá guardar la confidencialidad que sea requerida y respetar los derechos de autor, morales y patrimoniales.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca; por lo tanto, cuando en la respectiva propuesta se incluyan textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos. En todo caso el proponente que consigne datos confidenciales o sometidos a reserva debe manifestar a la Superintendencia, tal circunstancia, la fuente legal de la reserva y tener presente lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, del derecho de petición.

Los proponentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

3.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Superintendencia rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

Son causales de rechazo de las propuestas:

- a. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, así como cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes.
- b. Cuando el proponente interfiera, influencie u obtenga correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- c. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- d. Cuando se evidencien actos colusorios entre los interesados o proponentes, tendientes a alterar la libre concurrencia o que contravengan los principios que rigen el proceso de contratación.
- e. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación, o cuando la Entidad no pueda confirmar la veracidad de la información suministrada.
- f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
- g. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo electrónico (salvo en caso de indisponibilidad del SECOP II).
- h. Cuando la propuesta haya sido presentada en un lugar diferente al módulo dispuesto para ello en la plataforma del SECOP II.
- i. Cuando se valide que el nombre o razón social con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
- j. Cuando la propuesta presentada se encuentre condicionada.
- k. Cuando no se oferte conforme a lo establecido en el formato de propuesta económica establecido en SECOP II.
- l. Cuando no se presente en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso las muestras físicas solicitadas o éstas se encuentren incompletas (En caso de que aplique).
- m. Cuando el proponente no indique el valor de su propuesta económica en el SECOP II.
- n. Cuando el valor de la oferta económica inicial supere el valor establecido como presupuesto oficial para el presente proceso de selección, tanto por ítem como de manera global.
- o. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas determinadas en el Anexo Técnico, la ficha técnica (en el evento que aplique), o no se oferte conforme a lo establecido en el formato de propuesta económica establecido en SECOP II.
- p. Cuando el proponente, sus directivos o socios, se encuentre(n) incurso(s) en conflicto de interés o causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- q. Cuando se demuestre la existencia de hechos constitutivos de falta proveniente de los oferentes o acuerdos colusorios entre los mismos o se incurra en alguna situación dirigida a defraudar o distorsionar el presente proceso.

- r. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o que haga parte de estructuras plurales participantes en el proceso.
- s. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
- t. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (en el evento que se haya solicitado), de conformidad con el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- u. Cuando la Entidad verifique la existencia de ofrecimientos económicos artificialmente bajos y los mismos no sean justificados en razones objetivas suministradas por el proponente, previo requerimiento formal de la Entidad, configurándose el riesgo de sobrecostos o afectaciones para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar.
- v. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- w. Cuando no se encuentre creado el proponente plural en SECOP II, de acuerdo con el documento de constitución, donde la participación de cada integrante sea concordante con lo allí estipulado; si se evidencia discrepancia entre los documentos presentados con la propuesta económica y el registro en SECOP II, la propuesta será rechazada.
- x. Cuando el proponente no presente las subsanaciones o aclaraciones solicitadas por el Comité Asesor Evaluador dentro de la oportunidad otorgada para ello.
- y. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en el presente documento.

3.4. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

A la propuesta deberán anexarse los documentos que habilitan la oferta para ser verificada y evaluada, los cuales se presentarán en el siguiente orden, en idioma español o acompañados de la traducción cuando sea el caso, y se consideran como requisitos mínimos habilitantes:

3.4.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA

- a. **Carta de presentación de la oferta:** La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlo conforme a los certificados de existencia y representación, deberán gestionar la autorización correspondiente con anterioridad a la presentación de las propuestas, de acuerdo con el ANEXO 1.
- b. **El compromiso anticorrupción, de acuerdo con el ANEXO 2:** El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO 2 del Pliego de Condiciones.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los

representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

- c. Garantía de seriedad de la propuesta**, expedida a favor de la Superintendencia de Sociedades, por el equivalente al 12% del presupuesto oficial o 10% en el caso de MIPYMES y/o emprendimientos y empresas de mujeres, jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF y para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, con vigencia no inferior a 3 meses, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso o de la prórroga respectiva, según el caso.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando sus respectivos NIT y su porcentaje de participación.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, constituye causal de rechazo de la oferta presentada de conformidad con el parágrafo 3 artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA 1: Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, y la Ley 2479 del 2025 se incorpora el siguiente criterio diferenciador para Mipymes y para los emprendimientos y empresas de mujeres, jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF y para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad: consistente en que el VALOR ASEGURADO de la garantía de seriedad de la oferta corresponda al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto estimado en el proceso de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el valor asegurado relacionado con el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto estimado en el proceso de selección, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o de emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF y/o para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad de conformidad con la Ley [590](#) de 2000, el Decreto [957](#) de 2019 y los Artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Ley 2479 de 2025, Decreto 0287 de 2026 y las normas que adicionen, complementen o modifiquen aplicables a la materia, y, tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- d. Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal:** Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, conforme al ANEXO 3.
- e. Certificado de existencia y representación legal:** Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso, en donde conste que la sociedad tiene una duración no inferior a la vigencia del contrato y un año

mas, y que su objeto comprende o le permite ejecutar las actividades objeto de la presente contratación. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

- f. **Documento de identificación:** Presentar fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o representante legal del oferente persona jurídica, y del apoderado, según el caso.
- g. **Acta de junta de socios o junta directiva:** En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar la copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo. Dicho documento debe cumplir con los requisitos legales para su validez.
- h. **Poder:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá presentar el poder con nota de presentación personal que indique, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
- i. **Registro Único de Proponentes – RUP :** De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Se deberá aportar el documento **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.**

En este documento se verifican los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, y experiencia, conforme lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes, en el RUP que se encuentre vigente y en firme de quien efectúe la renovación del registro dentro del término establecido en la ley para ello.

El certificado debe ser expedido con una fecha no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. El RUP debe encontrarse renovado dentro del plazo señalado en el art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es a más tardar el 5° día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

En consecuencia, si un proponente ha solicitado oportunamente la renovación del RUP y ésta no ha adquirido firmeza por encontrarse en trámite, la Entidad verificará los requisitos habilitantes con la información existente antes de la solicitud de renovación, la cual está vigente y en firme hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.

Para el caso de consorcios y uniones temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción y renovación en el RUP.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación exigido en el presente pliego. En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno deberá estar inscrito y clasificado en la forma prevista en el presente pliego.

NOTA 1: Para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no será necesario aportar el RUP. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la documentación que aporten.

NOTA 2: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

j. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural – régimen simple de tributación –SIMPLE- Responsable del IVA** el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural régimen simple de tributación- SIMPLE - no responsable del impuesto a las ventas, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.**
- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, la Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

- k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, al momento de presentar la oferta, con fecha de emisión no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni la sociedad ni su Representante Legal y/o la persona natural, registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

- l. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República:** Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Superintendencia verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

m. Registro Único Tributario (RUT). El oferente debe presentar la fotocopia de su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior de conformidad con el Estatuto Tributario.

n. Pago de multas establecidas en el Código de Policía: De acuerdo con lo establecido en la ley 1801 de 2016 artículo 183, para el caso de proponentes personas naturales y de los representantes legales del proponente persona jurídica, así como de los representantes legales que conforman el consorcio o unión temporal el proponente deberá consultar y aportar el certificado que emite la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, con el objeto de verificar si existen multas en mora en los últimos 6 meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En el evento que registre multa, si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de una multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto la persona no se ponga al día no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. Por tanto, en dicho evento los proponentes (Representante legal o personal natural) deberán aportar comprobante en el que conste que se encuentra al día por este concepto.

El proponente debe adjuntar el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona jurídica.

o. Certificado de Antecedentes Judiciales: Para el caso de proponentes personas naturales y de los representantes legales del proponente persona jurídica el proponente deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales, que expide la Policía Nacional de Colombia, a través de su página web.

p. Certificado en el que se evidencie que no se encuentra incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM: Los oferentes persona natural o los representantes legales de la persona jurídica (según aplique), deberán presentar el certificado precitado, al momento de presentar la oferta, el cual debe encontrarse vigente para la fecha de cierre del proceso.

q. Certificación bancaria: Quien resulte adjudicatario en el proceso, deberá allegar una certificación reciente de la entidad bancaria en la que conste que es cuenta habiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, sin que esto se constituya en un requisito habilitante para la participación en el presente proceso.

Para el proponente plural, esté deberá presentar una carta indicando cuál es la cuenta bancaria designada de las empresas que conforman la unión temporal, para recibir abono en cuenta los

pagos del contrato. En caso de que resulte adjudicataria será la cuenta que se registrará para los pagos correspondientes.

- r. **Certificado de Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Interés de la Ley 2013 de 2019 para personas naturales y jurídicas:** Quien resulte adjudicatario en el proceso, deberá allegar certificado diligenciado, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep>

NOTA: Con anterioridad al cierre del proceso y la apertura de las ofertas en la Plataforma SECOP II, la Entidad emitirá un aviso en el que solicitará a todos los proponentes que informen en el formato indicado para este efecto, la existencia o inexistencia de situaciones de control entre los participantes; la no presentación de este formato será subsanable, lo cual será informado por parte del Comité Asesor Evaluador. En el evento en que la información no sea suministrada a la Entidad dentro de la oportunidad para ello conferida, la propuesta será rechazada.

3.4.2 DOCUMENTOS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con los lineamientos del decreto 1082 de 2015 y Decreto 1510 de 2013 para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional; se requiere del oferente la siguiente información.

3.4.2.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP:

Los interesados deberán aportar el Registro Único de Proponentes RUP que contenga la información financiera y organizacional correspondiente al último año (2025) (artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015) y acreditar el siguiente puntaje para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional:

- a. **Capacidad Financiera:** Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
- ✓ Índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente): Resultado debe ser SUPERIOR O IGUAL A (1.53).
 - ✓ Índice de endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total): Resultado debe ser **MENOR O IGUAL A 70%**
 - ✓ Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional dividida por los Gastos Financieros): Resultado debe ser SUPERIOR O IGUAL A (1,00) VECES

En lo que respecta al Indicador de cobertura de intereses, en caso de que el proponente posea un indicador INDETERMINADO, el resultado de la evaluación del anterior indicador será CUMPLE.

En caso de consorcio o unión temporal si el proponente con mayor participación en el consorcio o unión temporal posea un indicador INDETERMINADO, el resultado conjunto del indicador será cumple para el consorcio o la unión temporal.

b. Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- ✓ Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio total): Resultado debe ser SUPERIOR O IGUAL AL 21%
- ✓ Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total): Resultado debe ser **SUPERIOR O IGUAL AL 8%**

En caso de consorcio o unión temporal, para obtener los indicadores previstos en este proceso, se calcularán de acuerdo a la ponderación de los componentes de los indicadores, la fórmula es la siguiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

3.4.2.2 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros “aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen”.

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes.

El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el siguiente formato:

“CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]

[Nombre e identificación del oferente]

Balance general y estado de resultados

CUENTA	OFERENTE SINGULAR OFERENTE (Valor en pesos colombianos)	OFERENTE PLURAL		
		Participante 1 (Valor en pesos colombianos)	Participante 2 (Valor en pesos colombianos)	Participante 3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Gastos Financieros				
Fecha de corte de los Estado Financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior

Capacidad financiera

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL			100%
		(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	
INDICADOR	100% ÍNDICE DE OFERENTE	Índice del participante No. 1	Índice del participante No. 2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Índice de liquidez					
Índice de endeudamiento					

	OFERENTE	OFERENTE PLURAL			
Razón de cobertura de intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad organizacional

	OFERENTE	OFERENTE PLURAL			
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OFERENTE INDIVIDUAL	<i>(Indicar % participación)</i>	<i>(Indicar % participación)</i>	<i>(Indicar % participación)</i>	100%
INDICADOR	100% ÍNDICE DE OFERENTE	<i>Índice del participante No. 1</i>	<i>Índice del participante No. 2</i>	<i>Índice del participante No.3</i>	<i>Índice del oferente plural</i>
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

<i>Firma del representante legal del oferente</i>	<i>Firma del revisor fiscal</i>	<i>Firma contador</i>
<i>Nombre _____</i>	<i>Nombre _____</i>	<i>Nombre _____</i>
<i>Documento de identidad _____</i>	<i>Documento de identidad _____</i>	<i>Documento de identidad _____</i>
<i>Documento de identidad _____</i>	<i>Tarjeta Profesional: _____</i>	

** Indique si actúa como revisor fiscal o contador*

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 6. del “manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

Idioma – Los documentos en un idioma distinto al castellano pueden ser apreciados en el Proceso de Contratación y deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y

entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- Fecha de corte de los Estados Financieros – Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para todos los casos arriba mencionados, la Superintendencia de Sociedades tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

3.4.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y EXPERIENCIA REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

a. Oferta Técnica

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe en el Anexo de Presentación de la Propuesta y anexo de Documentación Anexo Técnico 1 y 2, donde se indica que cumple con las especificaciones del anexo técnico.

b. Experiencia del proponente

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1., 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, conforme a las siguientes condiciones mínimas.

Para su verificación, los proponentes deberán allegar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

De acuerdo con la información del RUP, el proponente deberá acreditar mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos cuyo objeto o alcance u obligaciones comprendan o incluyan o se encuentre directamente relacionado con suministro, implementación, instalación, configuración, integración, migración, soporte o mantenimiento de infraestructura tecnológica de procesamiento, almacenamiento, plataformas de virtualización o soluciones hiperconvergentes suscritos y ejecutados en su totalidad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV, es decir, 1.881,19. Así mismo, allegar diligenciado el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El objeto de cada uno de los contratos deberá estar clasificado en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas que se presentan a continuación:

#	Código	Producto
1	43201800	Dispositivos de almacenamiento
2	43212200	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
3	43211500	Computadoras
4	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
5	81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

Dichas certificaciones deberán comprender la ejecución de todas las actividades relacionadas con el suministro y/o venta de equipos y soluciones, instalación, implementación, configuración, integración, así como soporte y mantenimiento de las soluciones implementadas.

Nota 1: No se aceptarán certificaciones que acrediten únicamente actividades parciales o aisladas del ciclo descrito.

Nota 2: Atendiendo los criterios diferenciales contemplados en el Decreto 1860 de 2021, así como las medidas de inclusión establecidas en la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes, emprendimientos o empresas de mujeres, o aquellos conformados por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF o por personas con discapacidad, podrán acreditar la experiencia solicitada con hasta cinco (5) certificaciones de contratos cuyo objeto o alcance u obligaciones comprendan o incluyan o se encuentre directamente relacionado con suministro, implementación, instalación, configuración, integración, migración, soporte o mantenimiento de infraestructura tecnológica de procesamiento, almacenamiento, plataformas de virtualización o soluciones hiperconvergentes, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV, es decir, 1.881,19.

Nota 3: Este requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas modalidades asociativas.

Nota 4: Cuando se aporte experiencia ejecutada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia.

Nota 5: De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, la Superintendencia de Sociedades podrá hacer tal verificación en forma directa.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso requiere experiencia específica, será necesario que los documentos aportados permitan verificar de manera clara que los contratos ejecutados incluyeron:

Contratos cuyo objeto o alcance u obligaciones comprendan o incluyan o se encuentre directamente relacionado con suministro, implementación, instalación, configuración, integración,

migración, soporte o mantenimiento de infraestructura tecnológica de procesamiento, almacenamiento, plataformas de virtualización o soluciones hiperconvergentes.

Es indispensable que los documentos que se aporten para acreditar el presente requisito correspondan a los contratos que se encuentren registrados en el RUP y que soporten la experiencia solicitada por la Entidad.

Por lo tanto, para validar la experiencia acreditada, se deberán allegar certificaciones, actas de liquidación u otros documentos equivalentes que permitan verificar como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Alcance u obligaciones ejecutadas.
5. Valor del contrato.
6. Fecha de suscripción o inicio.
7. Fecha de terminación.
8. Porcentaje de participación, cuando corresponda a Consorcios o Uniones Temporales.
9. Manifestación de cumplimiento y ejecución total del contrato.

Los documentos aportados deberán cumplir adicionalmente las siguientes condiciones:

- a. Ser expedidos por el representante legal o funcionario competente de la entidad contratante.
- b. Indicar cargo y datos de contacto de quien expide la certificación.
- c. Presentarse de manera legible.
- d. Cuando el valor del contrato se encuentre expresado en moneda extranjera, se realizará la conversión utilizando la TRM vigente a la fecha de celebración del contrato.
- e. Para efectos de verificar el valor en SMMLV, se realizará la conversión correspondiente con base en el salario mínimo legal mensual vigente del año de celebración del contrato.
- f. No se aceptarán autocertificaciones.
- g. Las copias de contratos únicamente serán válidas cuando estén acompañadas de acta de liquidación, acta de recibo final o documento equivalente que permita verificar la ejecución.
- h. La Superintendencia de Sociedades se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.
- i. Cuando se trate de personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución, podrá acreditarse experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, conforme a la normatividad vigente.
- j. Cada certificación será evaluada de manera independiente. En caso de contratos adicionales, el valor adicional será sumado al valor principal para efectos de acreditación de experiencia.

- k. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Proponentes Extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 un proponente del extranjero que no tenga domicilio ni sucursal en Colombia no deberá estar inscrito en el Registro único de Proponentes.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

Para certificar la experiencia el proponente deberá allegar las respectivas certificaciones del cumplimiento de contratos ejecutados o en ejecución, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la Entidad contratante que certifica.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto total del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción e iniciación.
- Fecha de terminación: Estos contratos ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio.
- Las certificaciones, deberán estar firmadas por la persona autorizada de la Entidad contratante.
- El monto o valor del contrato expresado en moneda del contrato. En caso de ser diferente al peso colombiano, deberá ser expresada a la tasa de cambio de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato, teniendo en cuenta las establecidas por el Banco de la República de Colombia, para efectos de verificación de la información.
- La certificación debe ser presentada en idioma castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, sin embargo, es

necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

c. Aval de la propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, la proponente persona natural debe poseer profesión de Ingeniero de Sistemas o Electrónica o Eléctrico o Telemática o Telecomunicaciones o Informático o Redes con tarjeta o matrícula profesional vigente.

En cuanto a las personas jurídicas, el representante legal debe acreditar la profesión de ingeniero de Sistemas o Electrónica o Eléctrico o Telemática o Telecomunicaciones o Informático o Redes con tarjeta o matrícula profesional vigente; si el Representante Legal no cumple este requisito, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de alguna de estas disciplinas, el cual deberá tener tarjeta o matrícula profesional vigente. Según el **ANEXO AVAL DE LA PROPUESTA**.

Se indica que el Aval deberá estar diligenciado y suscrito por un Ingeniero de Sistemas o Electrónica o Eléctrico o Telemática o Telecomunicaciones o Informático o Redes con tarjeta o matrícula profesional vigente.

Con el fin de verificar la vigencia de la tarjeta o matrícula profesional del recurso humano, el proponente deberá allegar certificación de vigencia expedida por el ente competente con un tiempo no mayor a 60 días anteriores al cierre del proceso.

d. Certificaciones expedidas por el fabricante

- a. **Certificación de distribuidor o comercializador o reseller del hardware:**
Certificación de distribuidor o comercializador o reseller autorizado del hardware DELL con nivel de membresía Gold o Superior: El proponente deberá adjuntar en su propuesta certificación expedida por el fabricante, donde se le acredite como canal autorizado **en el nivel de membresía solicitado**. Esta certificación no debe superar sesenta (60) días desde la fecha de expedición al cierre del proceso y debe encontrarse en idioma español o en idioma inglés con traducción simple.
- b. **Certificación de distribuidor o comercializador o reseller del software:**
Certificación de distribuidor o comercializador autorizado del software Nutanix con nivel de membresía profesional o superior: El proponente deberá adjuntar en su propuesta certificación expedida por el fabricante, donde se le acredite como canal autorizado **en el nivel de membresía solicitado**. Esta certificación no debe superar sesenta (60) días desde la fecha de expedición al cierre del proceso encontrarse en idioma español y debe estar dirigida a la Entidad.

- c. **Certificación de suministro de repuestos para el nodo Dell ofertados:** El Proponente deberá aportar certificación de garantía mínima expedida por el fabricante de los equipos, donde garantice el suministro y distribución de repuestos durante al menos cinco (5) años, no debe ser expedida con una antelación superior sesenta (60) días a la fecha de cierre del proceso y encontrarse en idioma español

Nota 1: En caso de que varios equipos correspondan a un mismo fabricante, será suficiente con una sola certificación que incluya la relación de todos los equipos cubiertos.

Nota 2: La fecha de expedición de las certificaciones no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

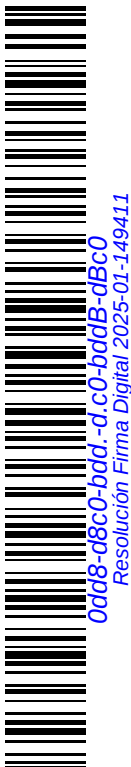
e. Personal mínimo requerido

El proponente será autónomo para establecer el número de personas que considere necesarias para la adecuada ejecución de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con su modelo de organización, metodología de trabajo, esquema operativo y distribución interna de responsabilidades. Sin perjuicio de lo anterior, para que la propuesta sea considerada habilitada, el proponente deberá acreditar como mínimo el personal definido por la Entidad, con la formación académica, experiencia, certificaciones, competencias y dedicación señaladas a continuación.

Componente 1.

ROL	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Líder Técnico Hardware Dell	Profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería Mecatrónica y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería de Telecomunicaciones y/o Ingeniería Telemática y/o Ingeniería de Computación y/o Ingeniería de Software y/o Ingeniería de Redes y Seguridad de la Información y/o profesiones afines, entendidas como aquellas que comparten núcleo básico de conocimiento conforme al SNIES.	Mínimo Dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, cuando aplique.	Mínimo Dos (2) año de experiencia en soporte técnico, administración, mantenimiento, configuración o asistencia técnica sobre infraestructura DELL y/o soluciones de hiperconvergencia Nutanix.

Componente 2.



FASE	ROL	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Instalación, Configuración y Migración	Ingeniero de Implementación de Soluciones Nutanix HCI	Profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería Mecatrónica y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería de Telecomunicaciones y/o Ingeniería Telemática y/o Ingeniería de Computación y/o Ingeniería de Software y/o Ingeniería de Redes y Seguridad de la Información y/o profesiones afines, entendidas como aquellas que comparten núcleo básico de conocimiento conforme al SNIES. Deberá acreditar certificación vigente en nivel profesional o de servicios sobre la solución de hiperconvergencia ofertada (Nutanix o equivalente).	Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, cuando aplique.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia en diseño, implementación y administración de soluciones de infraestructura hiperconvergente o virtualización sobre plataformas tipo Nutanix, incluyendo instalación y configuración de clústeres, integración con redes de datos y almacenamiento, y migración de máquinas virtuales. Deberá acreditar participación en al menos dos (2) proyectos de instalación y puesta en operación de clústeres HCI.

Los oferentes deberán adjuntar los siguientes documentos para el recurso humano requerido:

- Hoja de vida
- Documentos de identificación, matrícula profesional, vigencia de la matrícula vigente a la fecha de cierre.
- Diploma de títulos técnicos obtenidos.
- Certificaciones de experiencia
- Carta de intención

Todos estos documentos son necesarios para la evaluación técnica y habilitación de las propuestas en el componente técnico.

Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados deben ser presentados a la supervisora del proyecto, quien velará por que el personal a cambiar cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y/o supervisión informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada. Además de esto, el proponente adjudicatario deberá tener en cuenta que, para la correcta ejecución de los trabajos, la ENTIDAD considera necesario que el mismo debe mantenerse en el sitio donde se van a desarrollar los trabajos.

CAPÍTULO CUARTO: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Sólo se habilitarán para participar de la subasta inversa, las ofertas que cumplan con los requisitos capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional exigida en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes. Igualmente, se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan sólo seguirán siendo habilitadas aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos; las demás no serán habilitadas.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR VALOR por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

4.1. PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL (Sobre 2)

4.1.1. PRECIOS

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta que ofertará el valor y cantidades que se indican en el SECOP II.

Los precios que se ofrecen deberán incluir la ejecución de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos, sin utilizar decimales, para lo cual será aproximado al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99, no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de adjudicación de la

propuesta y hasta la ejecución final del contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado IVA, demás impuestos, tarifas y los correspondientes descuentos, si hubiere lugar a ellos.

La propuesta económica inicial debe presentarse de manera clara y verificable matemáticamente; en ella se debe establecer los valores para el ítem ofrecido, incluyendo el IVA.

El pago del impuesto a las transacciones financieras, 4 por mil, estará a cargo de la Entidad contratante (no se paga al contratista); por lo tanto, no está incluido en el valor del contrato. Será exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

En ningún caso la oferta inicial de precio por valor unitario puede superar el promedio establecido por la Entidad en el SECOP II, por tal motivo la Superintendencia de Sociedades revisará cada uno de los ítems de la oferta inicial de precio de los proponentes y en caso de que supere el tope en uno (1) o más ítems conforme lo establecido en el SECOP II, se procederá a su RECHAZO.

Nota 1. Para efectos de iniciar el procedimiento de subasta se tomará el valor total de la oferta incluido el IVA.

4.2. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada a través de la plataforma del SECOP II, diseñada por Colombia Compra Eficiente, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán lances con reducción sucesiva del precio, a través de lances efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes. Se desarrollará en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso en el SECOP II y a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), al cual se podrá acceder a través de la página de internet: www.colombiacompra.gov.co.

La subasta tendrá una duración de 40 minutos, finalizando con el ultimo lance valido y ganador, no se configurará tiempo extra en la subasta electrónica.

El proponente deberá contar por sus propios medios con las herramientas tecnologías y las conexiones necesarias para participar en la subasta, en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso.

De igual manera, se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de ofertas y participación en subastas, a través de

la plataforma SECOP II, de acuerdo con los parámetros que establezca Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: El precio de arranque de la Subasta Inversa será EL MENOR VALOR OFERTADO EN LA PLATAFORMA SECOP II de los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento.

Nota 2: La Entidad podrá desarrollar una subasta Inversa Electrónica de prueba en la plataforma SECOP II, la cual se realizará el día anterior a la fecha programada para el evento de Subasta. La hora de inicio de la misma será comunicada por la Entidad mediante mensaje público.

4.2.1 FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

- Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña.
- El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable. 2) Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II.
- Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que la Entidad no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.
- Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta electrónica.
- Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los Proponentes Habilitados. En la reapertura del evento, el precio de partida será el último mejor lance válido que ocupó la posición 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Siendo importante señalar que las fallas o indisponibilidades en el servicio de la plataforma SECOP II, deberán ser certificadas por Colombia Compra Eficiente.
- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración aproximada de **40 MINUTOS**, finalizando con el último lance válido y ganador, no se configurará tiempo extra en la subasta electrónica.

- El margen mínimo de mejora de oferta será de 2 % sobre el menor lance.
- El Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo sobre el ultimo lance válido. Lo anterior sin perjuicio que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- En el evento que un proponente habilitado no asista a la subasta inversa electrónica, la Entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta registrada en el SECOP II
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Al finalizar el procedimiento de subasta inversa, la Entidad hará público el resultado.
- Durante cualquier momento de la subasta, los proponentes cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

NOTAS:

- Si el precio ofertado al final de la subasta electrónica está dentro de las realidades del mercado y no constituye un precio artificialmente bajo, se procederá a la adjudicación del proceso público de selección.
- Si el precio ofertado al final de la subasta es considerado por el comité evaluador como artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente.
- Si tras las explicaciones dadas se encuentra acorde a las realidades del mercado, se procederá a adjudicar; si no, se procederá a verificar el último lance válido anterior al verificado y así sucesivamente.
- La adjudicación del presente proceso será mediante resolución motivada, en la cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance válido ofertado.

NOTA: En el evento que se tenga un sólo proponente habilitado no será procedente la realización de la subasta. Si la oferta económica de éste da cumplimiento a los requisitos habilitantes y criterios económicos, será procedente la adjudicación por el valor total de la oferta presentada.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más propuestas, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, Ley 2479 de 2025 respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o

contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de

Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación

mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales*

además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

- 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 se deberán aportar las resoluciones administrativas del ICBF o documentos administrativos que hagan sus veces, en los que se haya formalizado la protección o adopción del participante en el presente proceso de selección.

En el evento en que se presenten personas jurídicas debe acreditarse mediante certificado emitido por el representante legal que la participación de estos jóvenes es mayoritaria en la sociedad, participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Lo anterior acompañado de las resoluciones administrativas del ICBF o documentos administrativos que hagan sus veces, en los que se haya formalizado la protección o adopción del socio que ostente dicha condición.

En el caso de las estructuras plurales cuando se acredite que el proponente plural cuenta con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, cuya acreditación se efectuará en los términos de los incisos anteriores.

13. Método Aleatorio:

En caso de persistir el empate la Superintendencia de sociedades utilizará el siguiente método aleatorio, se verificará la hora de cargue de la propuesta más temprana entre los participantes habilitados y empatados.

NOTA 1: De conformidad con el Parágrafo Primero del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: De conformidad con el Parágrafo Segundo del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

De la anterior actuación se dejará constancia en acta, que será publicada en SECOP II. El acta se entenderá que hace parte integral del documento de adjudicación.

NOTA 3: Los proponentes deberán allegar en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso para presentar sus propuestas, todos aquellos documentos que se pretendan hacer valer para acreditar los criterios de desempate previamente enunciados; la omisión frente a la entrega de la información requerida, no será subsanable, siendo la oportunidad indicada perentoria y concluyente; en todo caso, se indica que la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO QUINTO: IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección abreviada, se procede a realizar la identificación, evaluación y asignación de los riesgos que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto en el negocio y especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles; así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

Una vez elaborados los estudios previos de la contratación, se establecieron una serie de riesgos los cuales se indican, clasifican, evalúan, asignan y tratan de acuerdo con la matriz incluida en el estudio previo.

La matriz de riesgos elaborada por la Entidad se publica en documento adjunto al pliego de condiciones por SECOP II.

Se firma por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

JOAQUÍN FERNANDO RUÍZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Alexandra Almanza – Abogada Grupo de Contratos

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: A8231

CARGO: Contratista

REVISOR(ES) :

NOMBRE: N3511

CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: N3511

CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos

NOMBRE: JOAQUIN FERNANDO RUIZ GONZALEZ

CARGO: Secretario (a) General (E)

